



Factura: 001-002-000042839



20180901019P03824

NOTARIO(A) NELSON RAFAEL CARRION CARRION
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20180901019P03824					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (12:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUINÓNEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803269489	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEDINA NAZARENO MARIA YASELI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802618470	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUINÓNEZ RODRIGUEZ BRYAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803227602	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) NELSON RAFAEL CARRION CARRION
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901019P03824

Factura No.: 001-002-000042839

NOTARIA DECIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
QUIÑONEZ CORTEZ VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
QUICORVISEPRI CIA.LTDA.**

Abg. Nelson Rafael Carrion C.
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

OTORGADA POR: QUIÑONEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS Y OTROS.

CAPITAL: USD 10000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte de Septiembre del dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADO NELSON RAFAEL CARRION CARRION, NOTARIA DECIMA NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía QUIÑONEZ CORTEZ VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUICORVISEPRI CIA.LTDA., el/la señor(a) QUIÑONEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MEDINA NAZARENO MARIA YASELI, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) QUIÑONEZ RODRIGUEZ BRYAN JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se

agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
QUÍÑONEZ RODRÍGUEZ JOSE LUIS	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
MEDINA NAZARENO MARIA YASELI	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
QUÍÑONEZ RODRÍGUEZ BRYAN JAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es QUIÑONEZ CORTEZ VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUICORVISEPRI CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).; SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).; OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.; ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
QUINONEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	5000	5000.0	5000.0	5000.0	0.0	0.0
MEDINA NAZARENO MARIA YASELI	2500	2500.0	2500.0	2500.0	0.0	0.0
QUINONEZ RODRIGUEZ BRYAN JAVIER	2500	2500.0	2500.0	2500.0	0.0	0.0
TOTALES	10000	10000.0	10000.0	10000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) QUINONEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LERMA ESTUPIÑAN GILBER GENARO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Abg. Nelson Cortés C.
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN ESPINACURA

Firma Socios:


QUINONEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS
CEDULA: 0803269489

Medina / Maria
M.N.G.



MEDINA NAZARENO MARIA YASELE
CEDULA: 0802618470

JB



QUIÑONEZ RODRIGUEZ BRYAN JAVIER
CEDULA: 0803227602

g
Abg. Nelson Rafael Carrion C.
Notario Público
D.C. 1101

[Handwritten Signature]

Firma Notario(a) Público(a):

[Handwritten Signature]

ABOGADO NELSON RAFAEL CARRION CARRION
Identificacion: 0911217784



QUIÑONEZ RODRIGUEZ BRYAN JAVIER
CEDULA: 0803227602

BANCO DEL PACIFICO
GUAYAQUIL-NUEVE DE OCTUBRE

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 866, las instituciones financieras tienen la obligación de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:

www.bancodelpacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN : 999999999999
TIPO DOCUMENTO : Factura
No. COMPROBANTE : 031-001-087248874
USUARIO : AASINCHE
FECHA : 9/20/2018 11:34:36 AM
NUT : 6407220

CLAVE ACCESO:
20092018010990005737001203100108724887420
11343615

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacifico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente

BANCO DEL PACIFICO
GUAYAQUIL-NUEVE DE OCTUBRE

TRANSACCIÓN : REC.CONST.COMP
SERVICIO : RECAUDACION CONSTITUC
VALOR COMISIÓN : 0.54
VALOR IVA : 0.06
COMPENSACION : 0.00
SOLIDARIA IVA 0% : 0.60
VALOR TOTAL : 1.20
USUARIO : AASINCHE
FECHA : 9/20/2018 11:34:36 AM
NÚMERO COMPROBANTE : 031-001-087248874
NUT : 6407220

Emisor

Todo el contenido de transacción no es responsable ni transferido, se deberá ser objeto de ningún tipo de comercialización o reproducción por parte del beneficiario.

GUAYAQUIL-NUEVE DE OCTUBRE 2018-09-20 11:34:36 (data:01088 99:6407220)

RECAUDACION SUPERINTENDENCIA COMERCIAL INSTITUCION DE DEPARTAMENTOS
RECAUDACION SUPERINTENDENCIA COMERCIAL INSTITUCION DE DEPARTAMENTOS
IDENTIFICACION: 999999999999
TIPO DOCUMENTO: FACTURA
NUT: 6407220
USUARIO: AASINCHE
FECHA: 9/20/2018 11:34:36 AM
NUT: 6407220

RECIBO DE TRANSACCION
NUT: 6407220
USUARIO: AASINCHE
FECHA: 9/20/2018 11:34:36 AM
NUT: 6407220

COMPROBANTE DE TRANSACCION

Rev. 02 - 2016 COPIA: CLIENTE 02-01-16-40


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 080261847-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA NAZARENO MARIA YASELI

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS ELOY ALFARO BORDON

FECHA DE NACIMIENTO **1988-09-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTITUCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MEDINA FLORINDA CRISTOBAL ANDRES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NAZARENO CORZO MARIA LIDIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **ESMERALDAS 2018-04-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-04-18**

V4343V4242




DIRECTOR GENERAL PARA EL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. **001 - 376** **0802618470** CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES **MEDINA NAZARENO MARIA YASELI**

ESMERALDAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 ESMERALDAS CANTON ZONA: 2
 5 DE AGOSTO PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CITADANÍA (O)

ESTE DOCUMENTO ACHIEITA QUE USTED SUFRADO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 080322760-2

CEDULA DE
CIDADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**QUIÑONEZ RODRIGUEZ
 BRYAN JAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1994-10-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E3333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIÑONEZ PACHITO RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ PRECIADO ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**ESMERALDAS
 2013-11-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-22




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2016



006 JUNTA N.º
006 - 076 N.º
0803227602 CEDULA

QUIÑONEZ RODRIGUEZ BRYAN JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES



ESMERALDAS PROVINCIA
ESMERALDAS CANTÓN
SIMON PLATA TORRES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2




**REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2016**

CIDADADANA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2016

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



DE LA JEFE 1007 FORM 01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 080326948-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
QUINÓNEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
BORBON

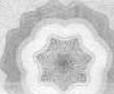
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4343E3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINÓNEZ PACHITO RUTBER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ PRECIADO ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2018-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-10





DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

006 JUNTA No

006 - 078 NÚMERO

0803269489 CEDULA

QUINÓNEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS PROVINCIA

ESMERALDAS CANTÓN

SIMÓN PLATA TORRES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 2




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JUR.

IMP. 10/18/17